

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda que fue subsanada dentro del término conferido a la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de octubre de 2021.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE
CONVOCANTE: VÍCTOR HUGO JURADO DONNEYS
CONVOCADO: DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA
RADICACION: 760014003007202100655-00

En virtud de que la presente demanda cumple con las formalidades legales al tenor de los artículos 183 del C.G.P. en concordancia con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 del 2020. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocésal de interrogatorio de parte solicitada por VÍCTOR HUGO JURADO DONNEYS contra DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA.

SEGUNDO: CITAR a DANISA PIEDAD DONNEYS BECERRA, (a cargo de la parte convocante) mediante notificación personal de conformidad con el inciso 2° del Artículo 183 del C.G.P. en concordancia con los artículos 291 y 292 íbidem, para que el día **19 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 10:00 AM** se lleve a cabo la diligencia. La parte interesada deberá aportar las citaciones al despacho conforme a las nomas en cita.

TERCERO: ANTES de la realización de la audiencia, deberá informarse a las partes la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (Art. 7 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 8 DE OCTUBRE DEL 2021**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894e224baf2ef4d478018924af7f9641920bfcae2f14d19007684e20e245b726

Documento generado en 06/10/2021 10:46:42 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**